



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

ESTATUTO PARA TALLER LABORAL

TITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1º: La Organización Comunitaria de carácter Funcional, denominada Taller inserta en la Unidad Vecinal N°comuna de PUCÓN, Provincia de CAUTIN, REGION DE LA ARAUCANIA, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley N° 19.418, y el presente Estatuto.

ARTICULO 2º: Son fines del Taller:

- a) Superación personal de sus asociadas y la solución de sus problemas inherentes a su estado y sexo dentro del ámbito vecinal.
- b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociadas, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellas, en los aspectos físicos, intelectual, artístico, social, técnico.
- c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre los afiliados, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.

ARTICULO 3º: Para el cumplimiento de tales fines puede:

- a) Vincularse con las demás Organizaciones Comunitarias de la Unidad Vecinal, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal.
- b) Participar en la designación de representantes ante la Agrupación Comunal de Talleres en conformidad a la Ley 19.418 y su reglamento.
- c) Participar en la formación de agrupaciones e instar por la constitución de la respectiva Unión Comunal de TALLERES.
- d) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines;
- e) Participar en la confección de productos artesanales y su posterior comercialización.

ARTICULO 4º: Para todos lo efectos legales, el domicilio del TALLERes..... de la Unidad Vecinal N°.....Comuna de....., fono.....Región de la Araucania.

ARTICULO 5º: La duración del Taller Será indefinido y el número de socios ilimitado.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

TITULO II DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6º: Pueden ser socios del Taller
.....personas mayores de 15 años de edad,
sexo femenino.

ARTICULO 7º: La calidad de socio se adquiere:

a) Por la inscripción en el Registro respectivo. La inscripción podrá haberse realizado durante la existencia como organización de hecho o en formación después de aprobados estos estatutos.

La voluntad de incorporarse al taller se expresará formalmente mediante la inscripción en el Registro de socios que debe efectuarse el mismo día de aceptación de la solicitud. Este Registro debe contener el nombre, número y gabinete de la cédula de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socia, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde; además, debe contener un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro del taller en caso de producirse esta eventualidad.

ARTICULO 8º: Los socios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.

b) Elegir y ser elegidas para servir los cargos representativos del Taller.

c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio.

Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo, y

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de afiliados del Taller.

e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio.

ARTICULO 9º: El Taller determinará libremente el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como su sistema de recaudación.

Sin embargo, las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinados y deberán ser aprobadas en Asamblea Extraordinaria, por las tres cuartas partes de los afiliados presentes.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

ARTICULO 10º: Son causales de suspensión de un socio de todos sus derechos en el Taller:

- a) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de sus prestaciones pecuniarias para con el Taller. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida todas las obligaciones morosas.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en la letra a) la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas.
- c) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos, dentro del local del Taller o con ocasión de sus actividades oficiales.

ARTICULO 11º: Son causales de exclusión de un socio:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro del Taller.
- b) Por renuncia, y
- c) Por exclusión acordada en asamblea general extraordinaria, por los 2/3 de los miembros presente, fundada en infracción grave de las normas de esta Ley, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro de ella. Quien fuere excluido de la organización por las causales establecidas en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año.

El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la Asamblea podrá obrar en todo caso.

ARTICULO 12º: Corresponderá al Directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso y las medidas de suspensión, exclusión y expulsión. Se requerirá el voto afirmativo de los directores en ejercicio para acordar las medidas de suspensión o expulsión.

ARTICULO 13º: Acordada alguna de las medidas referidas en el artículo anterior, como asimismo el rechazo de su renuncia, la afectada podrá apelar a la Asamblea General, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo del Directorio. La asamblea requerirá el voto de los dos tercios de las socios presente.

ARTICULO 14º: Acordada alguna de las medidas señaladas en los Artículos 12 y 13, o ratificadas por la asamblea en caso de apelación, el Directorio procederá a cancelar la inscripción, dando cuenta de ello a los socios en la próxima asamblea que efectúe.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

ARTICULO 15°: Pueden ser designados miembros cooperadores del Taller las personas que colaboren con la Institución. Pueden ser miembros honorarios las personas que se hubieren destacado por sus servicios o actos meritorios en beneficio del Taller.

Los socios honorarios y cooperadores serán designados por la Asamblea General y no adquirirán la calidad de socios por esta designación.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 16°: La Asamblea será el órgano resolutorio superior del Taller y estará constituida por la reunión del conjunto de los afiliados. Podrán existir Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las que deberán celebrarse con el quórum que sus estatutos establezcan, el que en todo caso no podrá ser inferior a la cuarta parte del mínimo de constituyentes.

ARTICULO 17°: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán, a lo menos mensualmente. En el mes de marzo de cada año, deberá celebrarse una Asamblea General ordinaria que tendrá por objeto, principalmente, oír la cuenta del Directorio sobre la Administración correspondiente al año anterior. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio.

A la asamblea General Ordinaria, serán citadas por el Presidente o el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.

La Asamblea Extraordinarias se verificarán cuando los exijan las necesidades de la Organización, los Estatutos o esta Ley, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria. Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio, o por requerimiento de a lo menos el veinticinco por ciento de las afiliadas, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización, y en la forma que señalen los Estatutos.

ARTICULO 18°: Toda convocatoria a Asamblea General se hará mediante carta o circular a los socios que tengan registrado su domicilio en la Unidad Vecinal.

ARTICULO 19°: Las cartas o circulares que se refiere al artículo anterior deberán ser enviadas 7 días anteriores a la Asamblea y contener, a lo menos, el día, objetivos y lugar de su celebración.

ARTICULO 20°: Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización.
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d), del Artículo 24 de la Ley N° 19.418.

e) La elección del primer directorio definitivo.

f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.

g) La disolución de la Organización.

h) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma, y

i) La aprobación del plan anual de actividades y la forma de elaborarlo.

J) La elaboración y confección del reglamento Interno.

ARTICULO 21º: Las asambleas Generales se celebrarán con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley 19.418, su Reglamento o el presente Estatuto exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes. Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 22º: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Taller y actuará como Secretario quién ocupe este cargo en el Directorio; ambos, en caso de impedimento, serán reemplazados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31.

ARTICULO 23º: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro, de actas que será llevado por el Secretario del Taller.

Cada acta deberá contener, a lo menos:

a) Día, hora y lugar de la Asamblea.

b) Nombre de quién la presidió y de los más directores presentes.

c) Número de asistentes.

d) Materias tratadas.

e) Un extracto de las deliberaciones.

f) Acuerdos adoptados.

ARTICULO 24º: El acta será firmada por el Presidente, por el secretario y por 3 asambleístas designados para tal efecto en la misma asamblea.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO 25º: El Directorio es el Organismo ejecutivo del Taller y tiene a su cargo la dirección y administración superior del mismo. Es presidido por su presidenta y se compone de 3 miembros Titulares, elegidas en votación directa, secreta e informada, en una asamblea general ordinaria.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Sobre la base del número mínimo previsto en el inciso primero, el directorio se integrará con los cargos que contemplen los estatutos, entre los que deberán considerarse necesariamente los de presidente, secretario y tesorero.

ARTICULO 26º: Para ser elegido director del Taller deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad a lo menos.
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero vecinado por más de tres años en el país.
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, y
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la organización.

ARTICULO 27º: El Directorio durará 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una vez.

ARTICULO 28º: En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el Artículo anterior, se inscriban a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en la organización y si éste subsiste, se procederá el sorteo entre los empatados.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

ARTICULO 29° : El directorio se renovará íntegramente 30 días antes de terminar su período.

ARTICULO 30°: Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse de sus cargos, en una reunión en la que aquel le hará entrega de todos los libros, bienes y documentos que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directores.

ARTICULO 31°: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Acta. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 25 y será firmada por todos los Directores que concurrieren a la sesión.

La Directora que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

Si alguna Directora no pudiere o se negare a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella, y tendrá validez con las firmas restantes.

ARTICULO 32°: Se aplicarán también a las Directoras las disposiciones de los artículos 11, 12 y 14.

Será removido, cesando en su cargo, el Director que sea suspendido en conformidad al artículo 11.

Las medidas señaladas en el inciso primero serán aplicadas por el Directorio con ratificación de la Asamblea General o por este Directorio con ratificación de la Asamblea General o por ésta directamente.

ARTICULO 33°: Si cesa en sus funciones un número de directores que impida sesionar al Directorio, deberá procederse a una elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes. Estas elecciones se realizarán en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha en que se produjere la falta de quórum.

Los nuevos Directores elegidos en conformidad al inciso anterior, durarán en su funciones el tiempo que le restaba a los reemplazados. Una vez elegidos, se procederá a la constitución a que se refiere el artículo 31.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltaren menos de seis meses para el término del período del Directorio. En este caso el Directorio sesionará con el número de miembros que continúe en ejercicio, no aplicándose el mínimo indicado en el artículo 33.

ARTICULO 34°: El Presidente del Directorio lo será también del Taller.

ARTICULO 35°: Los bienes que conformen el patrimonio del taller serán administrados por el presidente del respectivo directorio siendo éste civilmente responsable hasta la culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

ARTICULO 36º: Los miembros del directorio serán asimismo civilmente responsables hasta la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les correspondan, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

El directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a Asamblea General Extraordinaria.
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea.
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integren su patrimonio.
- e) Representar a la organización en ausencia de presidente.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los Estatutos.

ARTICULO 37º: Los directores cesarán de sus cargos:

- a) Por cumplimiento del plazo por el cual fueron elegidos.
- b) Por renuncia al cargo directivo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio quien la dará a conocer a los socios en la próxima Asamblea General.
- c) Por inhabilidad sobreviviente, calificada de conformidad al presente estatuto.
- d) Por censura, acordada en sesión extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; por los dos tercios de los miembros presentes. Será motivo de censura la transgresión de cualesquiera de los deberes que señala la Ley 19.418, como asimismo de los deberes establecidos en el Artículo 9º.
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado del Taller.
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

**TITULO V
DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,
SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES**

ARTICULO 38º: Son atribuciones y deberes del Presidente del Taller:

- a) Representarlo judicial y extrajudicial.
- b) Presidir las Reuniones de Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Convocar al Directorio y a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias cuando corresponda.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- e) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos internos y acuerdos de los organismos del Taller.
- f) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente.
- g) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan la Ley N° 19.418, estos Estatutos y los Reglamentos internos del Taller.

ARTICULO 39º: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del Directorio y de las Asambleas Generales y el Registro de socios. Este registro deberá contener el nombre y número de cédula nacional de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde. Además deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de socio, en caso de producirse tal eventualidad, o de la suspensión, en su caso y otorgar copias y certificados de tales documentos.

Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de la comisión electoral.

Igualmente se deberá remitir al Secretario Municipal cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados.

- b) Despachar las citaciones a Asambleas y reuniones de Directorio.
- c) Recibir y despachar la correspondencia.
- d) Autorizar con su firma en su calidad de Ministro de Fe, las Actas de reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.

ARTICULO 40 °: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.

b) Llevar la Contabilidad del Taller.

c) Mantener al día la documentación financiera del Taller especialmente el archivo de factura, recibos y demás comprobantes de ingreso y egresos.

d) Elaborar estados de caja que den a conocer a las socios las entradas y gastos en la forma indicada en artículo 44, inciso final.

e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos para darlos a conocer el Asamblea General que se realiza en el mes de Marzo.

f) Mantener al día el inventario de los bienes del Taller.

g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.

h) Sacar libreta de ahorro de la Organización en entidad bancaria.

TITULO VI DEL PATRIMONIO

ARTICULO 41°: Integran el patrimonio del Taller:

a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General determine.

b) La renta obtenida por la administración del Taller y cualquiera otros que posea.

c) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.

d) Las subvenciones fiscales y municipales que se les otorguen.

e) Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que esté a su favor.

f) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título.

g) Las multas cobradas a sus socios.

ARTICULO 42°: Los fondos del Taller deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre del Taller. No



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de Estados de Caja, que se fijarán cada dos meses en reuniones de Asamblea.

ARTICULO 43º: Los giros de dinero se harán por el Presidente y Tesorero del Taller conjuntamente, previa aprobación del Directorio. En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

ARTICULO 44º: Los cargos de Directores del Taller y miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí.

ARTICULO 45º: No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o afiliados para efectuar una determinada gestión. Finalizada ésta, el beneficiado deberá rendir cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al directorio.

ARTICULO 46º: Además del gasto señalado en el Artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores afiliados que deban trasladarse fuera de la localidad o asiento del Taller, cuando deban realizar una comisión encomendada por él y que diga relación con los intereses del mismo.

El viático diario comprende gastos de alimentación y alojamiento, y no podrá exceder de **1 UTM.**

Si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 50% del señalado precedentemente.

TITULO VII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 47º: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas es el organismo controlador del movimiento financiero del Taller. El Directorio y especialmente el Tesorero están obligados a facilitarse los medios que requiera para el cumplimiento de su misión. En tal sentido, la comisión fiscalizadora podrá exigir, en cualquier momento, la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.

La comisión fiscalizadora no podrá intervenir en acto alguno del Taller ni objetar decisiones de los demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.

ARTICULO 48º: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas se compondrá de 3 miembros elegidos directamente por los socios.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Sus integrantes durarán 1 año en sus funciones y se elegirán en las mismas oportunidades que corresponda elegir al Directorio, aplicándose el mismo sistema electoral.

Presidirá la Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

ARTICULO 49º: Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas lo dispuesto en los artículos 35 y 36. Los nuevos integrantes elegidos en la forma señalada en el Artículo 36, durarán en sus funciones en el tiempo que estaba a los reemplazados.

ARTICULO 50º: La Comisión Fiscalizadora podrá dar su opinión en los estados bimensuales a que se rige el artículo 45, inciso final e informar a los socios en cualquier Asamblea General sobre la situación financiera del Taller. En todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre a la Asamblea General del mes de Marzo de cada año.

ARTICULO 51º: La Comisión Fiscalizadora está obligada a poner en conocimiento del Alcalde de la Comuna cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses económicos del Taller.

ARTICULO 52º: Los socios impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y del informes de la Comisión Fiscalizadora, además tendrán acceso directo a los documentos relativos a las Finanzas durante los 7 días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO VIII DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION

ARTICULO 53º: Para la modificación de Estatutos, se requiere acuerdos de la mayoría absoluta de los socios, en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para el efecto y regirán una vez aprobado por la Asamblea y la Municipalidad respectiva.

ARTICULO 54º: El Taller podrá disolverse por acuerdo de Asamblea General de carácter Extraordinario, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Además el taller se disolverá:

a) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, el orden público o las buenas costumbres.

b) Por cancelación de la Personería Jurídica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 19.418.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

c) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización.

ARTICULO 55° : La disolución deberá hacerse por Decreto Alcaldicio fundado.

ARTICULO 56° : La liquidación de los bienes del Taller como así mismos los fondos que posea serán donados a una institución de bien público o de beneficencia que el propio Taller determine, en esta oportunidad..... quedando sujeto a modificación, si así lo estima conveniente la organización, informado de tal situación al municipio.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA LOS SOCIOS QUE ASISTEN A

LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN Y EL MINISTRO DE FE.-

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | C. I. | FIRMA |
|------|---------------------|-------|-------|
| 1.- | | | |
| 2.- | | | |
| 3.- | | | |
| 4.- | | | |
| 5.- | | | |
| 6.- | | | |
| 7.- | | | |
| 8.- | | | |
| 9.- | | | |
| 10.- | | | |
| 11.- | | | |
| 12.- | | | |
| 13.- | | | |
| 14.- | | | |
| 15.- | | | |
| 16.- | | | |
| 17.- | | | |
| 18.- | | | |
| 19.- | | | |
| 20.- | | | |
| 21.- | | | |
| 22.- | | | |
| 23.- | | | |
| 24.- | | | |
| 25.- | | | |
| 26.- | | | |
| 27.- | | | |
| 28.- | | | |
| 29.- | | | |
| 30.- | | | |
| 31.- | | | |
| 32.- | | | |
| 33.- | | | |
| 34.- | | | |
| 35.- | | | |



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

| |
|------|
| 36.- |
| 37.- |
| 38.- |
| 39.- |
| 40.- |
| 41.- |
| 42.- |
| 43.- |
| 44.- |
| 45.- |
| 46.- |
| 47.- |
| 48.- |
| 49.- |
| 50.- |
| 51.- |
| 52.- |
| 53.- |
| 54.- |
| 55.- |
| 56.- |
| 57.- |
| 58.- |
| 59.- |
| 60.- |
| 61.- |
| 62.- |
| 63.- |
| 64.- |
| 65.- |
| 66.- |
| 67.- |
| 68.- |
| 69.- |
| 70.- |